

h) Presentar a Proyecto Melilla S.A., para su aprobación, relación de "currículum" de los expertos que impartirán las correspondientes acciones formativas, así como indicación de los módulos a impartir.

i) Solicitar autorización expresa para continuar actuando y recibiendo las subvenciones cuando se produzca un cambio de titularidad.

j) La empresa beneficiaria aportará todo el material necesario para llevar a cabo las actuaciones comprendidas en las presentes bases, igualmente, correrá a su cargo cualquier personal de apoyo necesario para el desempeño de las acciones del presente contrato y del mantenimiento de las instalaciones aportadas por Proyecto Melilla, S.A. (ordenanzas, auxiliares administrativos, teléfono, etc.)

k) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla S.A., a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión, el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como cualquier organismo competente.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

1. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, y tal como éste se define en los puntos siguientes de este mismo artículo. No obstante lo anterior, para las acciones dirigidas a ocupados, las ayudas que se concedan respetarán, en cualquier caso, lo previsto en las condiciones "de mínimos". (Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.)

2. Determinación del coste elegible de las acciones formativas subvencionadas:

" Proyecto Melilla S.A., solamente subvencionará los costes de la acción formativa desglosado por ejes según lo especificado en las correspondientes Bases Regulatoras (BOME núm 4395 de 1 de mayo de 2007).

Todas las partidas aprobadas actuarán en términos de límite superior, no obstante, previa justifica-

ción y aprobación del Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrán realizarse reestructuraciones con cambio de partida presupuestarias siempre que:

" No hayan finalizado la/s acción/es formativas.

" Los cambios de partida se justifiquen adecuadamente.

" No se rebase la subvención inicial aprobada.

3. Los gastos no elegibles y, por tanto, no subvencionables, son:

a) Costes e intereses bancarios.

b) Otros gastos financieros.

c) Comisiones e indemnizaciones extralegales concedidas al personal.

d) Compra de edificios y equipos amortizables.

e) Costes indirectos de la acción formativa.

f) Las amortizaciones de los bienes propios aportados.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.

2. El lugar de presentación de la documentación, será Proyecto Melilla, S.A., o por cualquier otro de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

3. La fecha límite de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, si dicha fecha fuese domingo o festivo, el plazo pasará al siguiente día hábil .

Artículo 7. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de original y fotocopia para su compulsión, de la documentación especificada en las correspondientes Bases Regulatoras.

Artículo 8. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuan-